



Resolución Jefatural

Lima, 15 ENE. 2020

VISTO:

El Memorándum (ADQ) N° ADQ00024/2020, el Informe (TRANS) N° 004/2020 del Equipo de Transportes de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 1141/RE-2016, del 22 de diciembre de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores afectó en uso bienes muebles patrimoniales – unidades vehiculares al Ministerio de Cultura, renovados mediante Resolución Jefatural N° 0001/RE-2019;

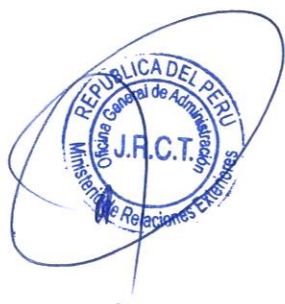
Que, mediante el Oficio N° D000217-2019-OGA/MC del 20 de diciembre de 2019, el Ministerio de Cultura solicitó la transferencia definitiva de uno de los afectados, la camioneta marca Maxus de placa de rodaje EGX-252;

Que, ante lo informado por el Equipo de Transportes y en cumplimiento con lo establecido en el numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, es necesario expedir la resolución de extinción por la causal de cumplimiento del plazo;

Que, al respecto, la Oficina de Control Patrimonial elaboró el Informe Técnico N° 005-2020 PAT, de 10 de enero de 2019, mediante el cual evaluó y verificó la documentación respectiva, recomendando expedir la resolución de extinción por la causal de cumplimiento del plazo de la afectación del bien mueble patrimonial, que le fuera afectado en uso al Ministerio de Cultura;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el artículo 105° que la afectación en uso se extingue por i) Incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, ii) Renuncia a la afectación, iii) Extinción de la entidad afectataria, iv) Destrucción del bien, v) Consolidación del dominio, vi) Cese de finalidad, vii) Otras que se determinen por norma expresa. En todos los casos, se deberá expedir una resolución de la autoridad administrativa de la entidad que concedió la afectación en la que se declare expresamente la extinción, y que dicha resolución deberá ser sustentada en un informe técnico;

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-



Resolución Jefatural

2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN, la cual establece en el literal b) numeral 6.4, subnumeral 6.4.1.5, que una de las causales por la cual se debe extinguir una afectación en uso es el cumplimiento del plazo de la afectación, lo que ha ocurrido en este caso;

Que, sobre el particular, y teniendo en cuenta que en virtud al artículo 17° de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", la autoridad competente podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse el acto al supuesto de hecho justificativo para su adopción, corresponde que el presente acto sea eficaz al 22 de diciembre de 2019;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la extinción de la afectación con eficacia anticipada al 22 de diciembre de 2019, por la causal de cumplimiento del plazo del bien afectado en uso mediante la Resolución Jefatural N° 1141/RE-2016 y N° 0001/RE-2019, al Ministerio de Cultura según detalle:

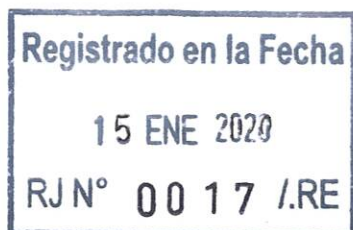
Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO						Año	E	C. Contable	Tiempo de Permanencia
			Marca	Placa de Rodaje	Modelo	Color	Motor	Serie				
Microbus	678259000011	068464	MAXUS	EGX 252	SH6571A3D4-N	Plata	R9166013320	LSKG5GC10GA233517	2016	R	9105.01	2016

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial suscriba el Acta de Entrega – Recepción correspondiente y reciba el bien mueble patrimonial.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Regístrese y comuníquese,




JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores